



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y LA AGENCIA CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MINATEC-PLUS2: CONSOLIDACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA LAS MICRO Y NANOTECNOLOGÍAS DE LA SALA BLANCA DEL CSIC QUE DEN RESPUESTA A LOS NUEVOS RETOS SOCIALES Y A LA INNOVACIÓN INDUSTRIAL” COFINANCIADO POR FEDER DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

ICTS-2019-01-CSIC-2

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Ciencia e Innovación y en su representación, D. Rafael Rodrigo Montero, Secretario General de Investigación, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 210/2020, de 29 de enero (BOE núm. 26, de 30 de enero de 2020), actuando por delegación del órgano que ostenta la competencia dispuesta en la Orden CNU/450/2019, de 12 de abril, por la que se delegan competencias en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (BOE núm. 91, de 16 de abril de 2019), modificada por la Orden CNU/588/2019, de 29 de mayo (BOE núm. 130, de 31 de mayo de 2019), y por la Orden CNU/1081/2019, de 30 de octubre (BOE núm. 265, de 4 de noviembre 2019), y en referencia a la disposición transitoria tercera del Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

De otra parte, el la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., (en adelante, CSIC) con CIF nº Q-2818002-D, y en su representación, D^a. Rosa María Menéndez López, Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 993/2017, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2017), y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 11.2 e) e i) del Estatuto del CSIC, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008).

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud





EXPONEN

1. Que de acuerdo al Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo y al Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.
2. Que según se establece en los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020 (actualmente Programa Operativo Plurirregional de España), se seleccionarán proyectos de construcción, ampliación, mejora, renovación, remodelación o reemplazo de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (en adelante, ICTS) incluidas en el Mapa de ICTS vigente actualizado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 6 de noviembre de 2018, o de otras que pudieran obtener el reconocimiento de ICTS de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.
3. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea el Ministerio de Ciencia e Innovación, corresponde a éste la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 junto con las orientaciones de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.
4. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los





problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.

5. Que las ICTS son herramientas esenciales para el progreso de la ciencia experimental y el desarrollo tecnológico. Son un elemento dinamizador de la economía regional por la implicación que en ellas tienen las empresas y los centros públicos de investigación, así como en su fase de explotación por la dinámica económica que pueden crear en el entorno de su Comunidad Autónoma.
6. Que el Mapa de ICTS vigente, actualizado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 6 de noviembre de 2018, se incluye MICRONANOFABS, siendo uno de los nodos incluidos en la misma la Sala Blanca del Centro Nacional de Microelectrónica, localizada en la Comunidad Autónoma de Cataluña.
7. Que el CSIC es un organismo público y tiene entre sus funciones la creación, desarrollo y transmisión del conocimiento científico y técnico, la difusión, valorización y transferencia del conocimiento y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan conocimientos científicos o artísticos.
8. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Secretaría General de Investigación (SGI), gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, destinados a financiar proyectos y actuaciones relacionados con infraestructuras nuevas o existentes incluidas en el Mapa de ICTS vigente, actualizado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 6 de noviembre de 2018 o de otras que pudieran obtener el reconocimiento de ICTS de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.
9. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación cuenta en los Presupuestos Generales del Estado vigentes con créditos en la partida presupuestaria 28.06.463B.821.10 que permiten anticipar el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER.
10. Que el 18 de febrero de 2019 el Ministerio de Ciencia e Innovación recibió del CSIC la solicitud de asignación de ayuda FEDER para la cofinanciación de la actuación objeto de este convenio.
11. Que, una vez recibida la solicitud, ésta ha sido evaluada y aprobada la asignación de fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo de Plurirregional de España 2014-2020, por parte de la Comisión de Selección correspondiente en sesión de 9 de julio de 2019, el Ministerio de Ciencia, e Innovación y el CSIC desean colaborar en el proyecto 'MINATEC-PLUS2:





Consolidación y evolución de las infraestructuras para las Micro y Nanotecnologías de la Sala Blanca del CSIC que den respuesta a los nuevos retos sociales y a la innovación industrial' que es objeto de este convenio, y consideran que deben ser objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

12. Que los procedimientos y los criterios de selección aplicados han sido transparentes y se han respetado los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible).
13. Que la operación seleccionada no concluyó materialmente ni se ejecutó íntegramente antes de que el CSIC haya presentado su solicitud de cofinanciación, al margen de que el beneficiario haya efectuado los pagos relacionados.
14. Que la operación seleccionada se corresponde con las categorías de intervención del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) correspondientes al Eje prioritario 01 (Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación), según consta en su apartado 2.A.9, siguientes:
 - en la dimensión 1 (Ámbito de intervención), el código 058 (Infraestructura (pública) de investigación e innovación),
 - en la dimensión 2 (Forma de financiación), el código 01 (Subvención no reembolsable),
 - en la dimensión 3 (Tipo de territorio), el código 07 (No procede), y
 - en la dimensión 4 (Mecanismo de aplicación territorial), el código 07 (No procede).
15. Que, de acuerdo con la solicitud recibida, se trata de un proyecto que fortalece, mejora y consolida la ICTS, potenciando la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, mejorando la competitividad y el desarrollo regional.
16. Que el CSIC ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudora de obligaciones por Resolución en Firme de Procedencia de Reintegro de Subvenciones y que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
17. Que en lo referente a indicadores de productividad asociados a esta operación, se prevé que 15 empresas serán beneficiarias de contratos de carácter tecnológico en el año 2021.





18. Que en lo referente a indicadores de resultados asociados a esta operación, se prevé la utilización de la infraestructura por parte de 185 usuarios.
19. Que el beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro del indicador de productividad asociado al proyecto (el número de empresas beneficiarias de contratos de carácter tecnológico) al mismo tiempo que realiza las justificaciones intermedias y/o final de los gastos incurridos.
20. Que la entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea y las autoridades de gestión, certificación y auditoría del FEDER.
21. Que tanto en las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, como en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establezcan. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por parte de los interesados.
22. Que la firma del presente convenio por parte del beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto,...).
23. Que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiado total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento de Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la administración del estado, por medios electrónicos o a través del canal habilitado por dicho Servicio de la dirección web:
<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio
24. Que la suscripción del convenio, implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada operación, tal como se recoge





- en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
25. Que la ayuda FEDER asignada podrá minorarse hasta el importe de la tasa obtenida como cociente entre la ayuda FEDER y el gasto programado en las aplicaciones informáticas Fondos 2020 y SFC (System for Fund Management in the EU) 2014 (efectos del redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.
 26. Que el beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.
 27. Que el beneficiario estará sujeto a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea y las autoridades de gestión, certificación y auditoría del FEDER.
 28. Que, de acuerdo con el artículo 67.1.a del Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, la ayuda FEDER se calculará a través del reembolso de los costes marginales elegibles en los que el beneficiario haya efectivamente incurrido y realmente abonado.
 29. Que, de acuerdo al artículo 68.1.b del Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, si en la ejecución de la operación se generan costes indirectos, estos podrán calcularse a tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables.
 30. Que, en la ejecución de la operación, se tendrá en cuenta la modificación introducida en la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional. En particular, la modificación del art. 308 del Código Penal, para trasponer la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, y que supone la regulación armonizada de fraudes, así como la penalización de otras conductas íntimamente vinculadas: el blanqueo de capitales, el cohecho y la malversación.





Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. El objeto del presente convenio es la selección del proyecto 'MINATEC-PLUS2: Consolidación y evolución de las infraestructuras para las Micro y Nanotecnologías de la Sala Blanca del CSIC que den respuesta a los nuevos retos sociales y a la innovación industrial' relacionado Infraestructura MICRONANAOFABS incluida en el Mapa de ICTS para su cofinanciación por parte del FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.
2. Asimismo, mediante el presente convenio se establecen las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos FEDER, el CSIC, aplicados para la ejecución del proyecto seleccionado.

Segunda. Actuaciones del proyecto

1. Las actuaciones relacionadas con el proyecto 'MINATEC-PLUS2: Consolidación y evolución de las infraestructuras para las Micro y Nanotecnologías de la Sala Blanca del CSIC que den respuesta a los nuevos retos sociales y a la innovación industrial' que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación por el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 del FEDER, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio, son las que aparecen detalladas en el Anexo Técnico.
2. Las actuaciones relacionadas con este proyecto se ubicarán en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en el municipio de Cerdanyola del Vallés.

Tercera. Presupuesto, financiación y compromisos de las partes

1. El Ministerio de Ciencia e Innovación se obliga a:
 - a) Aplicar los fondos FEDER asignados a la SGI del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, al proyecto objeto de este convenio, en una cuantía del 50% del importe del presupuesto total elegible recogido en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones, que asciende a ocho millones cuatrocientos mil euros (8.400.000€), por tanto la





cofinanciación por parte del FEDER será de cuatro millones doscientos mil euros (4.200.000€)

- b) Para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados al Estado Español, el Ministerio de Ciencia e Innovación anticipará al CSIC el importe correspondiente a la cofinanciación del FEDER con cargo a la partida presupuestaria 28.06.463B.821.10 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes, o equivalente que la sustituya. Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la cláusula sexta. El importe del anticipo se transferirá al CSIC, según el siguiente plan de libramientos:

AÑO	IMPORTE (€)
2020	2.302.500
2021	1.897.500
Total	4.200.000

El pago correspondiente a la primera anualidad se realizará a la firma del presente convenio y el resto, en el primer cuatrimestre del año correspondiente según el plan de libramientos anterior.

2. El CSIC se obliga a:

- a) En la ejecución de este convenio a someterse a lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Realizar la aportación correspondiente a la financiación nacional del proyecto FEDER, que asciende al 50% del importe del presupuesto total elegible recogido en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones, hasta un importe de cuatro millones doscientos mil euros (4.200.000€) según el siguiente plan de pagos:

AÑO	IMPORTE (€)
2020	2.302.500
2021	1.897.500
Total	4.200.000

- c) Realizar las actuaciones, a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones y en el Anexo Técnico, por un importe total de ocho millones cuatrocientos mil





- euros (8.400.000€) y a justificar los mismos al Ministerio de Ciencia e Innovación en los distintos períodos de justificación que esta establezca, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER y en los términos previstos en la cláusula 4.
- d) Devolver el anticipo reembolsable FEDER, en los términos pactados en la cláusula sexta.
 - e) Acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable FEDER por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - f) Acreditar estar al corriente en la devolución o reembolso de aquellos préstamos que se le hayan podido conceder con anterioridad por parte del Estado.
 - g) Mantener un sistema de contabilidad separado a nivel de cada actuación del proyecto, para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, debe disponer de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
 - h) Mantener a disposición de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de cofinanciación durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
 - i) Realizar una declaración de otros ingresos o ayudas que hayan financiado el proyecto cofinanciado con indicación de sus importes y procedencia en la medida en que estos sean concedidos y/o recibidos.
 - j) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las actuaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las actuaciones.
 - k) Incluir en cualquier referencia de cualquier medio de difusión al citado proyecto y a los logros conseguidos, que el mismo ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación y del FEDER, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo





establecido en el en el Reglamento (UE) N° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1080/2006; el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) N° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; y el Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, sobre medidas de información y publicidad.

Resumen del Plan de Actuaciones y de Aportaciones

Actuaciones	Presupuesto total del proyecto (€)	Presupuesto elegible FEDER (€)	Asignación Fondos FEDER (€) (Tasa de cofinanciación FEDER: 50%)	Aportación nacional (€) (50%)
1. Mejora de instalaciones	550.000	550.000	275.000	275.000
2. Mejora de equipamientos	7.850.000	7.850.000	3.925.000	3.925.000
TOTAL	8.400.000	8.400.000	4.200.000	4.200.000

Cuarta. Justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. El CSIC, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar al Ministerio de Ciencia e Innovación los gastos elegibles realizados en la





ejecución del proyecto, cumpliendo la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER y las instrucciones, que en aplicación de dicha normativa, establezcan la Comisión Europea, el propio Ministerio de Ciencia e Innovación, así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del Programa Operativo. En particular, el CSIC tendrá la obligación de justificar los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

- a) Certificación del código contable asignado al proyecto y a sus actuaciones relacionadas, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.
- b) Memoria económica firmada por el responsable legal de la entidad beneficiaria y de los gastos y pagos efectuados.
- c) Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal.
- d) Declaración responsable relativa al depósito de la documentación original.
- e) Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará declaración responsable. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, ...) que evidencie el cumplimiento de estas normas quedará bajo custodia de los beneficiarios, quedando a disposición de la administración hasta tres años después del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.
- f) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- g) Memoria técnica justificativa: Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:
 - i. Objeto y finalidad del proyecto y actuaciones relacionadas.
 - ii. Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.
 - iii. Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de solicitud.





- iv. Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidos a autorización expresa. Deberá explicarse el motivo del cambio.
 - v. Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.
 2. La no aplicación de los fondos a su finalidad dará lugar al reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 3. Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora a que se ha hecho referencia en el apartado anterior de esta cláusula, en los siguientes casos:
 - Si se cancelase total o parcialmente el proyecto por causas imputables a cualquiera de los organismos beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
 - Si se produjese la resolución del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava.
 - Si a juicio de la comisión de seguimiento descrita en la cláusula séptima, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, por el importe no necesario.
 - Cuando no se haya presentado de la documentación justificativa en los plazos indicados.
 4. La justificación final de los gastos incurridos deberá realizarse durante los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución señalado en la cláusula novena. No obstante lo anterior, el Ministerio de Ciencia e Innovación podrá establecer periodos intermedios de justificación a lo largo del periodo de ejecución, en los que el beneficiario deberá justificar los gastos incurridos hasta la fecha.
 5. El IVA, o el IGIC en su caso, sólo serán subvencionables cuando el beneficiario los haya abonado y no sean susceptibles de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por parte del beneficiario.

Quinta. Sujeción a la normativa FEDER

1. A este convenio le son de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por





el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006; el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; y el Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

2. Los gastos que se justifiquen al Ministerio de Ciencia e Innovación estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea y nacional en vigor para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del presupuesto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.
3. El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 50% del total del presupuesto elegible y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar al Ministerio de Ciencia e Innovación, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

Sexta. Condiciones y amortización del anticipo reembolsable. Libramiento de la ayuda FEDER

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:
 - El tipo de interés es del 0%, y
 - El plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2023.
2. No obstante lo anterior, el correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas a la ayuda FEDER, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la efectiva concesión de dicha ayuda dará lugar a la aplicación de la misma a la amortización del anticipo reembolsable. En este caso, el libramiento de la ayuda proveniente del FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos,





aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable. Si los fondos FEDER no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, el CSIC ingresará la diferencia en el Tesoro Público en el plazo de tres meses desde que reciba la comunicación de la Secretaría General de Investigación, indicando dicha circunstancia. Pasado ese plazo, el Estado podrá compensar el importe adeudado y los intereses de demora correspondientes, según establece la cláusula octava, con cualquier pago que el Estado deba realizar a favor del beneficiario atendiendo a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. El CSIC deberá registrar el importe del anticipo recibido como una deuda, de acuerdo con el régimen presupuestario y contable que le sea de aplicación.
4. Cuando se reciban los fondos del FEDER el Ministerio de Ciencia e Innovación informará al CSIC de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea mediante un ingreso en el concepto que corresponda, lo que a su vez permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado.

Séptima. Seguimiento y Evaluación.

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ayuda FEDER asignada en este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros:
 - dos personas designadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación, que serán nombradas por la Secretaría General de Investigación, y
 - dos personas designadas por el CSIC.
2. La presidencia de la comisión corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación. La secretaría será ejercida por uno de los representantes del CSIC. Por invitación de la presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz pero sin voto, cuantos funcionarios o técnicos se considere oportuno, a propuesta de las partes.
3. Esta comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes el Presidente y el Secretario.





4. La pertenencia a esta comisión no generará derecho económico alguno. Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse al Ministerio de Ciencia e Innovación, que será quien deberá resolver expresamente su concesión. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente modificación al presente convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Octava.- Vigencia, duración y resolución.

1. El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta la conclusión del periodo de ejecución final especificado en la cláusula novena, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan, si bien el periodo de elegibilidad de los gastos se ajustará a lo establecido en dicha cláusula.

La vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad al término de su vigencia, previa tramitación del oportuno expediente con todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de acuerdo con las disposiciones aplicables.

2. En caso de extinción del convenio deberán concluirse las actuaciones iniciadas al amparo de este convenio, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.
3. Serán causas de su resolución, las siguientes:
 - a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
 - b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a la otra de manera fehaciente, previa audiencia de la misma y con un mes de antelación.
 - c) El incumplimiento por parte del beneficiario de una obligación principal, como la ejecución del proyecto, devolución de la cuota final de amortización o la justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión.
4. Serán causas de extinción del convenio, en relación con el anticipo reembolsable, el incumplimiento de las condiciones impuestas al prestatario, bien en relación con las actuaciones a ejecutar y con el fin a cumplir, bien en relación con la amortización del préstamo.
5. Si el incumplimiento fuera imputable al organismo beneficiario o denunciara éste el convenio, deberá devolver la totalidad del importe anticipado con los intereses de demora correspondientes al tiempo que haya estado a su disposición, en los términos que determine la Ministerio de Ciencia e Innovación, sin perjuicio del tratamiento que, respecto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.





6. En cuanto a la forma en la que habrá de concluirse el proyecto, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER y los Fondos Estructurales.

Novena.- Plazo de ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto y de elegibilidad de los gastos abarcará desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, previa solicitud razonada del CSIC.

Las prórrogas que pudieran otorgarse deberán garantizar que la ejecución se realice dentro del periodo elegible, que finaliza el 31 diciembre 2023, de acuerdo con el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, a fin de pueda realizarse la total absorción de la ayuda FEDER.

Décima.- Publicidad de las actuaciones.

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Undécima.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico de aplicación será lo dispuesto en los artículos 5 y 6 Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el artículo 7 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en las normas europeas citadas en la cláusula quinta, apartado primero y en las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En caso de disponer el beneficiario de la condición de agente de la Administración General del Estado, el régimen de ejecución presupuestaria se ajustará a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 27 de noviembre, General Presupuestaria. Supletoriamente, para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse en su cumplimiento y desarrollo, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en su sección 2ª.
2. Las fases de justificación y reintegro de la ayuda estarán sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Subvenciones. La Administración concedente de la ayuda tendrá capacidad para apreciar el incumplimiento total o parcial de la actuación y tendrá la facultad de resolver de forma ejecutiva los procedimientos de justificación y reintegro. Todo ello sin perjuicio del ulterior recurso que pudiera ser planteado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con sumisión o renuncia de fuero, en su caso, según la naturaleza de la cuestión litigiosa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Por el Ministerio de Ciencia e
Innovación,
(PD Orden CNU/450/2019, de 12 de abril)

Por el CSIC,

Rafael Rodrigo Montero
Secretario General de Investigación

Rosa María Menéndez López
Presidenta





ANEXO TECNICO

La operación propuesta en este proyecto consiste en la adaptación de la infraestructura SBCSIC, que es parte de la ICTS MICRONANOFABS a los nuevos retos de la investigación que se está realizando en el campo de las micro/nanotecnologías, con el objetivo adicional de poder ser la base de la innovación tecnológica de la industria nacional en el futuro.

Para ello, la propuesta también tiene por objetivo mejorar unas infraestructuras que permitan el incremento del uso de dichas tecnologías por parte de los investigadores y de la industria española, especialmente las PYMES, que por su capacidad innovadora puedan tener interés en incorporar las ventajas de las KETs a sus productos y servicios. En muchos casos probablemente las empresas no tengan en su propia sede la infraestructura necesaria para el desarrollo y por ello es necesario que existan instalaciones adecuadas y abiertas a todos los posibles usuarios que lo necesiten. Por otro lado, para ser útiles, dichas instalaciones deben evolucionar continuamente y renovarse periódicamente. La presente solicitud de actuación va en esta línea.

La Sala Blanca fue creada en 1985 como parte fundamental del centro de investigación CNM que debía dar apoyo no sólo a los grupos de investigación nacionales sino a la I+D de la empresa Piher Semiconductores (de Granollers) en la puesta a punto de una tecnología de fabricación de circuitos integrados más avanzados que los dispositivos semiconductores tipo diodos y transistores, que eran los productos principales de dicha empresa.

Desde el punto de vista tecnológico la evolución e incorporación de nuevas familias de tecnologías implican la necesidad de mantener los equipos y las infraestructuras existentes completamente operativas, así como mejorarlas ara ampliar la capacidad de fabricación, puesto que las líneas anteriores continúan estando disponibles y evolucionando para adaptarlas a las nuevas necesidades de la investigación y de la industria. Es importante enumerar también la multidisciplinariedad conseguida durante





los 30 años de existencia del CNM y la Sala Blanca y que es importante no perder puesto que, gracias a ella, la capacidad de incidir y dar servicio se multiplica enormemente, tal como se describe brevemente en el siguiente párrafo. Así, las principales aplicaciones disponibles son:

- Con tecnologías MOS, aplicaciones en electrónica de consumo, comunicaciones, Internet of Things, Domótica, Smart Cities, Electrónica de potencia, Aplicaciones de Seguridad, WSN para Medioambiente, etc...
- Con tecnologías MEMS y de (bio)sensores, aplicaciones en el campo de la salud, Organon-chip, Ambient Assisted Living, Neurociencia, aplicaciones de control del medioambiente, calidad y seguridad alimentaria, agricultura de precisión, aplicaciones en el sector de la energía, generación y distribución, energías renovables, seguridad, aplicaciones de transporte y automoción, etc...

Se puede concluir, por tanto, que, si estas familias tecnológicas se combinan con la capacidad de las nanotecnologías y el encapsulado avanzado, las posibilidades de uso y de impacto científico/tecnológico son muy altas. Este amplio abanico de tecnologías, aunque totalmente concentradas en las KETs, permitirán ser útiles a un máximo número de usuarios.

Pero, por otro lado, esta base tecnológica también requiere de un conjunto importante de equipos que permita trabajar con diversos materiales distintos al tradicional silicio de microelectrónica. Concretamente, es necesario operar con sustratos de distintos tamaños y materiales (SiC, GaN, Pyrex, sustratos flexibles orgánicos, ...) y que requieren la incorporación de equipos específicos, que eviten contaminaciones cruzadas, aunque el tipo de instrumento o equipo científico sea similar al ya disponible para la línea CMOS.

El plan de actuación propuesto, pretende actualizar la infraestructura disponible en la SBCSIC para que pueda seguir realizando su función de apoyo tecnológico para esta





diversidad de aplicaciones, que son muy relevantes para la investigación que están realizando los grupos y las empresas que acceden a la ICTS. Por la antigüedad de la infraestructura es necesario actualizarla e igualmente con los principales instrumentos para las etapas fundamentales en el proceso de fabricación de chips o circuitos integrados como son el dopado, crecimiento y depósito de materiales, fotolitografía o grabados, caracterización de resultados intermedios, encapsulado, etc...

Dentro de la especialización de la Red MICRONANOFABS, el Nodo de la SBCSIC en el IMB-CNM se concentra principalmente en la mejora de las capacidades de las Micro y Nanotecnologías en sus diversas familias o variantes que se pueden resumir en los proyectos siguientes:

- Estabilización de las tecnologías CMOS: La mayor parte de los instrumentos debe ser renovado debido a su antigüedad y largo tiempo de uso (20-25 años en la mayoría de los casos).
- Renovación de la Línea de Nanofabricación para incorporar sistemas actuales.
- Actualización de la línea de encapsulado e integración de sistemas. Equipamiento especial para dispositivos micro-electromecánicos que son de alta fragilidad.
- Actualización de la línea de equipamiento para la caracterización eléctrica y el test de dispositivos. La mayoría de equipos tienen más de 20 años y algunos superan los 30.
- Adaptación de la línea de procesos principales para dispositivos y circuitos de grandes dimensiones para poder operar con sustratos de 150 mm, tendencia obligada cuando se renuevan ciertos equipos puesto que ya no están disponibles en el mercado equipos para sustratos de tamaños menores.

El presupuesto de inversiones de esta operación cubre las actuaciones para llevar a cabo la mejora de las infraestructuras y los equipamientos que en el plan estratégico se englobaron en seis proyectos en función de las familias de tecnologías a las que se





refieren. Cada uno de los proyectos contempla la sustitución o incorporación de un conjunto de instrumentos que están relacionados con las mejoras de la capacidad de fabricación de dispositivos micro y nano electrónicos de diversa índole. Concretamente:

ACTUACIÓN 1 Mejora de Instalaciones

-Mejora de las Infraestructuras de la Sala Blanca: En la actualidad no sólo es necesaria la mejora de los equipos disponibles en la Sala sino también la adecuación de las infraestructuras a las necesidades de las nuevas tecnologías y aparatos. Así mismo, es necesaria hacer actuaciones en los sistemas de abastecimiento de energía, agua, gases, etc. Estas actuaciones tienen una incidencia directa en la mejora de la seguridad de las instalaciones y, por tanto, se consideran de alta prioridad. Todos los equipos nuevos que se instalan necesitan un periodo largo, del orden de años, para su puesta a punto y sobre todo para el desarrollo de nuevas recetas de proceso, por este motivo es necesario disponer de personal dedicado a estas tareas. Este proyecto se aprobó en la primera fase, pero esta adecuación de instalaciones sigue siendo necesaria para la instalación de los equipos que vendrán en la segunda fase, por lo que se mantiene un presupuesto para ello.

ACTUACIÓN 2 Mejora de Equipamientos

-Estabilización de la línea de fabricación de dispositivos y circuitos compatibles CMOS: Esta línea es la primera que se instaló en la Sala Blanca y una gran parte de los equipos tienen una antigüedad entorno a los 25 años. Actualmente esta línea da apoyo a distintos tipos de dispositivos y circuitos MOS. En la presente propuesta se planea la sustitución de equipos para realizar las etapas tecnológicas básicas tales como la fotolitografía, el depósito de metales y dieléctricos, así como los procesos de grabado selectivo que son necesarios para la mayoría de dispositivos utilizados. Este proyecto se aprobó parcialmente y ahora se solicita la financiación para el subproyecto





P1d de renovación del equipo de ataque de capas, mientras que el subproyecto P1e no ha sido considerado prioritario y queda fuera de la solicitud.

-Renovación de la línea de nanofabricación: Se trata de mejorar la última familia de tecnologías incorporada a la Sala Blanca y que no se ha podido completar para poder integrarse de igual manera con las dos familias de tecnologías comentadas anteriormente. Para poder alcanzar resoluciones en los dispositivos fabricados en el orden de los nanómetros, será necesario efectuar mejoras en la infraestructura, fundamentalmente para disminuir las vibraciones transmitidas a los equipos. Este proyecto no se financió en la fase anterior y se solicita ahora la financiación en su totalidad.

- Actualización de la línea de encapsulado y back-end. Los procesos de encapsulado son en muchos casos vitales para conseguir las prestaciones a nivel de sistema. Por ello, se propone substituir las sierras de corte de obleas y equipamientos que tienen más de 25 años e incorporar sistemas de corte por láser que son una mejora importante para este proyecto. Este proyecto se aprobó parcialmente y ahora se solicita la financiación para el resto de subproyectos.

- Actualización y mejora de las capacidades de caracterización eléctrica de dispositivos: Esta actuación está directamente relacionada con los dos primeros proyectos, puesto que las técnicas de caracterización en línea son primordiales para poder investigar y desarrollar dispositivos electrónicos de calidad. Normalmente después de cada proceso de fabricación es necesario asegurarse que el resultado está dentro de unos límites adecuados. Los instrumentos de caracterización en línea también adolecen de una falta de renovación después de más de 25 años y es lo que se plantea en este momento. Este proyecto se aprobó parcialmente y ahora se solicita la financiación para uno de los tres subproyectos pendientes, el P5e que ha priorizado.

-Actualización de la línea de fabricación de circuitos integrados a sustratos de 6 pulgadas (150 mm): las tecnologías nanoelectrónicas actuales que se desarrollan en las principales fábricas de semiconductores mundiales, se realizan en sustratos de





250 o 300 milímetros de diámetro. En cambio, las tecnologías disponibles en la SBSCIC son principalmente para sustratos de 100 milímetros. Poder acceder a equipos que permitan operar con tamaños de oblea industriales es inviable por el coste y el retraso acumulados. Sin embargo, en distintas aplicaciones en las que los tamaños de los dispositivos son cruciales, como es el caso de los detectores de radiación desarrollados para el CERN, es importante poder trabajar con tamaños de oblea al menos de 150 mm. Se pretende que, en la medida de lo posible, los equipos a substituir de los proyectos anteriores permitan que se pueda operar con estos tipos de obleas, y en este proyecto se pretende abordar también la mejora de los equipos adicionales principalmente para los procesos térmicos y de depósito. Este proyecto está pendiente en su totalidad y se solicita la financiación para dos de los tres subproyectos, P6a y P6b, que son los priorizados.

En la siguiente tabla se presenta, la distribución del presupuesto para llevar a cabo estos proyectos repartido en dos actuaciones de distinta naturaleza (infraestructuras, y equipamiento) que engloba las partidas de los proyectos antes mencionados:

- Actuación 1: Actualización y mejora de las infraestructuras del nodo de la ICTS que incluye gastos en personal y otros gastos. Presupuesto 550,000 €.
- Actuación 2: Substitución y mejora de equipos científicos para actualizar las capacidades tecnológicas que incluye obras e instalaciones, inversiones en inventariable y otros gastos.

Presupuesto actuaciones (€)	2020	2021	TOTAL
Actuación 1: mejora de instalaciones	115.000	435.000	550.000
Actuación 2: mejora de equipamientos	4.490.000	3.360.000	7.850.000
TOTAL	4.605.000	3.795.000	8.400.000

